

**CONVENIO MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y  
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - INEC**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, en adelante “**MIES**”, legalmente representado por la Mgs. Zaida Rovira Jurado, en su calidad de Ministra de Inclusión Económica y Social; y, por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en adelante “**INEC**”, legalmente representado por el Msc. Roberto Castillo Añazco, en su calidad de Director Ejecutivo, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan y forman parte integrante de este instrumento y que acreditan la calidad de los comparecientes, a quienes de forma conjunta, en adelante se les denominará “**LAS PARTES**”, y que, de forma libre y voluntaria, por los derechos que representan de sus respectivas instituciones, acuerdan celebrar el presente Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

- 1.1. El Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023, establece que el MIES puede suscribir convenios para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos; y en su artículo 11 establece que: *“Por necesidad institucional, la unidad requirente podrá solicitar la elaboración de un convenio modificatorio, el cual deberá cumplir con todos los requisitos y sujetarse al presente procedimiento para la suscripción de un convenio nuevo”*.
- 1.2. El 14 de marzo de 2024, se suscribió el “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS – INEC”, el cual tiene como objeto *“(…) establecer los términos de la cooperación específica interinstitucional para la transferencia presupuestaria del Ministerio de Inclusión Económica y Social al Instituto Nacional de Estadística y Censos para el cierre del segundo año período 2023 – 2024 de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil – ENDI, en el marco del contrato de préstamo 8946-BIRF, suscrito entre Ecuador y el Banco Mundial y la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil”*.
- 1.3. La cláusula quinta del referido Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, señala que el plazo de vigencia del mismo es hasta el 29 de noviembre de 2024.
- 1.4. La cláusula séptima del mencionado Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, referente a las modificaciones estipula: *“El presente convenio puede ser modificado durante su vigencia, a través de un Convenio modificatorio por mutuo acuerdo de LAS PARTES, previa No Objeción del Banco Mundial, justificando las*

*circunstancias técnicas, legales o financieras que sean del caso, siempre que dichos cambios o modificaciones no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido.*

*Para realizar las modificaciones propuestas del convenio, será necesario contar con un informe de los administradores encargados y la aceptación por parte de las máximas autoridades de las dos instituciones.”.*

- 1.5.** El 29 de abril de 2024, se suscribió el Convenio Modificatorio al “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS – INEC”, el cual tiene como objeto “(...) *modificar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, el 14 de marzo de 2024, de la siguiente manera:*

*Reemplazar la CLÁUSULA CUARTA. - FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS, por el siguiente texto:*

*“CLÁUSULA CUARTA. - FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS:*

*La inversión que se deberá considerar para la ejecución del presente convenio es:*

*a) Primera Asignación: USD 2.200.000,00 (dos millones doscientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) con fondos del Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, con Certificación Presupuestaria Nro. 328 y Comprobante de Avals a Contratos No. 8, ambos de 07 de marzo de 2024.*

*b) Segunda Asignación: USD 1.570.463,32 (un millón quinientos setenta mil cuatrocientos sesenta y tres con 32/100 dólares de los Estados Unidos de América) con fondos del Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, con Certificación Presupuestaria Nro. 466 y Comprobante de Avals a Contratos No. 16, ambos de 29 de abril de 2024.*

*Es necesario además el planeamiento y validación de las respectivas reformas presupuestarias que permitan la disminución (DIS) para el MIES y el incremento (AMP) de techo al INEC, con cargo a las partidas presupuestarias requeridas”.*

- 1.6.** Con memorando No. INEC-INEC-2024-0523-M de 30 de agosto de 2024, el Director Ejecutivo del INEC, solicitó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas del INEC, lo siguiente: “(...) *en su calidad de Administradora del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el INEC y el MIES el 14 de marzo de 2024, coordine y gestione con el Administrador del Convenio por parte del MIES, la generación de los documentos necesarios que permitan la suscripción de la Adenda Modificatoria o el instrumento legal que corresponda para contar con la autorización del Ministerio de Inclusión Económica y Social para realizar la Preliquidación Técnica - Financiera y el uso de recursos remanentes en un nuevo año de levantamiento de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil – ENDI”.*

- 1.7. Mediante “Informe Técnico de viabilidad para la suscripción de la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES y el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC”, de 30 de agosto de 2024, suscrito por Estefanía Encalada, Directora de Estadísticas Sociodemográficas en calidad de Administradora del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional por parte del INEC y por Andrés Castro, Gerente de Proyectos 3 en calidad de Administrador del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional por parte del MIES, en su parte pertinente señala lo siguiente:

*“4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO*

*El presente informe tiene como objeto la modificación al CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - INEC, en lo siguiente:*

*Inclúyase:*

*CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIONES:*

*17.1 El INEC durante la vigencia del presente convenio, en caso de considerar pertinente, podrá realizar una pre liquidación financiera del mismo, que contenga el detalle del monto efectivamente ejecutado a la fecha de dicha liquidación, con la documentación de sustento correspondiente. En caso de que exista un remanente del presupuesto asignado, éste podrá ser utilizado para la continuación de las siguientes fases de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil – ENDI, en el marco del contrato de préstamo 8946-BIRF, suscrito entre Ecuador y el Banco Mundial y la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil”, sin perjuicio de que el presente convenio siga vigente y en ejecución. Una vez realizada la pre liquidación, el INEC en su calidad de co ejecutor, podrá realizar las reformas presupuestarias que considere pertinentes, sin que esto implique un impacto presupuestario; de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo aprobado para la ejecución del proyecto y poder cumplir con el objeto del presente instrumento.*

*17.2 En caso de que exista la necesidad de utilizar el remanente mencionado en el numeral anterior, del presupuesto asignado en la continuación de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil – ENDI, en el marco del contrato de préstamo 8946-BIRF, suscrito entre Ecuador y el Banco Mundial y la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil, se deberá firmar un nuevo instrumento jurídico que viabilice su uso.*

*17.3 A la terminación del Convenio, por cualquier causa y previo a la suscripción del acta de liquidación y cierre por las partes, los Administradores emitirán el o los informes técnicos y financieros respecto del cumplimiento de obligaciones, de los montos transferidos y del porcentaje devengado, debiendo adjuntar los documentos de respaldo que correspondan, de conformidad a la Normativa Legal para este efecto.*

*Modifíquese:*

*Como consecuencia de la incorporación de la cláusula que antecede, la “Cláusula Décima Séptima. - Aceptación y Ratificación” del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, el 14 de marzo de 2024, pasará a ser la “Cláusula Décima Octava. - Aceptación y Ratificación”.*

(...)

#### 6. RECOMENDACIÓN:

*De conformidad a lo expuesto y con base en el análisis técnico realizado a través de este informe se recomienda a la Máxima Autoridad la suscripción de una Adenda Modificatoria al Convenio Específico suscrito el 14 de marzo de 2024, la misma que considere e incluya una cláusula “Liquidaciones”, que permita al Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, realizar una Preliquidación Técnica - Financiera y el uso de recursos remanentes en un nuevo año de levantamiento de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil – ENDI.”; así como todos los aspectos necesarios que garanticen la implementación de la encuesta y su continuidad durante la vida del proyecto”.*

- 1.8.** Con oficio Nro. INEC-INEC-2024-0587-O de 30 de agosto de 2024, el Ing. Jorge Eduardo García Guerrero, Director Ejecutivo del INEC, Subrogante, manifestó a la señora Mgs. Zaida Rovira Jurado, Ministra de Inclusión Económica y Social, lo siguiente: *“(...) con el fin de viabilizar el levantamiento de información para un nuevo año de la citada operación estadística, solicito a Usted señora Ministra, se gestione al interno del Ministerio el trámite pertinente para la suscripción de una Adenda Modificatoria al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el MIES y el INEC el 14 de marzo de 2024. Para efecto de lo solicitado, adjunto encontrará los siguientes documentos habilitantes. Informe Técnico de viabilidad para la suscripción de la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES y el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC, debidamente suscrito por los Administradores del citado instrumento. Propuesta de Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el MIES y el INEC”.*
- 1.9.** Con sumilla inserta en el oficio Nro. INEC-INEC-2024-0587-O, ingresado en esta Cartera de Estado con documento Nro. MIES-MIES-2024-2398-EXT, la señora Ministra de Inclusión Económica y Social solicitó al señor Viceministro de Inclusión Económica, lo siguiente: *“Miguel, para su conocimiento, análisis y acciones que correspondan de acuerdo al ámbito de sus competencias, conforme a la normativa legal vigente”.*
- 1.10.** Mediante oficio Nro. EC-8946-015-2024 de 05 de septiembre de 2024, el Especialista Senior en Protección Social Co-Gerente del Proyecto del Banco Mundial, manifestó al Gerente de Proyecto del Ministerio de Inclusión Económica y Social, lo siguiente: *“(...) me es grato informarle que el Banco Mundial otorga la no objeción al documento en mención. Solicitamos se proceda con la suscripción y envío de una copia legalizada de dicho instrumento para nuestros registros”.*

**1.11.** Mediante memorando Nro. MIES-DISIES-2024-0577-M de 06 de setiembre de 2024, el Gerente de Proyecto 3 del MIES, manifestó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de la misma Entidad, lo que sigue: “(...) *la revisión del Convenio Modificatorio Nro. 2 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES y el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC. Para lo cual se adjunta en digital la documentación pertinente*”.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:**

El objeto del presente convenio es modificar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, el 14 de marzo de 2024, de la siguiente manera:

**2.1.** A continuación de la Cláusula Décima Sexta, agréguese una cláusula con el siguiente texto:

### **“CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIONES:**

**17.1** *El INEC durante la vigencia del presente convenio, en caso de considerar pertinente, podrá realizar una pre liquidación financiera del mismo, que contenga el detalle del monto efectivamente ejecutado a la fecha de dicha liquidación, con la documentación de sustento correspondiente. En caso de que exista un remanente del presupuesto asignado, éste podrá ser utilizado para la continuación de las siguientes fases de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil – ENDI, en el marco del contrato de préstamo 8946-BIRF, suscrito entre Ecuador y el Banco Mundial y la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil”, sin perjuicio de que el presente convenio siga vigente y en ejecución. Una vez realizada la pre liquidación, el INEC en su calidad de co ejecutor, podrá realizar las reformas presupuestarias que considere pertinentes, sin que esto implique un impacto presupuestario; de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo aprobado para la ejecución del proyecto y poder cumplir con el objeto del presente instrumento.*

**17.2** *En caso de que exista la necesidad de utilizar el remanente mencionado en el numeral anterior, del presupuesto asignado en la continuación de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil – ENDI, en el marco del contrato de préstamo 8946-BIRF, suscrito entre Ecuador y el Banco Mundial y la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil”, se deberá firmar un nuevo instrumento jurídico que viabilice su uso.*

**17.3** *A la terminación del Convenio, por cualquier causa y previo a la suscripción del acta de liquidación y cierre por las partes, los Administradores emitirán el o los informes técnicos y financieros respecto del cumplimiento de obligaciones, de los montos transferidos y del porcentaje devengado, debiendo adjuntar los documentos de respaldo que correspondan, de conformidad a la Normativa Legal para este efecto”.*

**2.2.** Como consecuencia de la incorporación de la cláusula que antecede, la **“CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN”** del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el

Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, el 14 de marzo de 2024, pasará a ser la **“CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN”**.

**CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente convenio modificatorio, los siguientes documentos:

- 3.1.** Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- 3.2.** Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC de 14 de marzo de 2024.
- 3.3.** Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – Mies y el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC” de 29 de abril de 2024.

**CLÁUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:**

En todo lo que no se contraponga al presente instrumento, las partes se ratifican en el contenido del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS – INEC suscrito el 14 de marzo de 2024, así como del contenido del presente instrumento y se comprometen a su cumplimiento.

Las partes declaran que todos los términos, palabras, frases, definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que estipulan en el presente convenio son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico.

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio modificatorio, a cuyas condiciones se someten.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los diez (10) días de septiembre de 2024.

Mgs. Zaida Rovira Jurado  
**MINISTRA**  
**MINISTERIO DE INCLUSIÓN**  
**ECONÓMICA Y SOCIAL**

Msc. Roberto Castillo Añazco  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE**  
**ESTADÍSTICA Y CENSOS**